

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2018-00381

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE MURILLO GOMEZ.

DEMANDADO: JUAN GUILLERMO RUIZ LOPEZ y CARMEN MARIA PATERNINA PUERTA.

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo singular, instaurado a través de apoderada judicial, por **NELSON ENRIQUE MURILLO GOMEZ** contra **JUAN GUILLERMO RUIZ LOPEZ y CARMEN MARIA PATERNINA PUERTA** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** presentada por la apoderada de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por el demandante, NELSON ENRIQUE MURILLO GOMEZ y su apoderada judicial, quienes dan cuenta del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **NELSON ENRIQUE MURILLO GOMEZ** contra **JUAN GUILLERMO RUIZ LOPEZ y CARMEN MARIA PATERNINA PUERTA**.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandado juntamente con el oficio de desembargo.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 36 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022 TURBACO - (BOLÍVAR) 17 DE AGOSTO DE 2022.

LAURA ROBLES POLO
Secretaria